Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°002 -2017/DP-PAD

Lima, 10 ENE. 2017

VISTO:

El Memorando N° 0022-2017-DP/OGDH que adjunta la carta s/n de fecha de recepción 03 de enero de 2017, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que acepte la renuncia de doña Celia Milagros Brock Velazco, al cargo de Asesora II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2012/DP se designó a doña Celia Milagros Brock Velazco en el cargo de Asesora II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, con el entonces Nivel y Categoría D7, en la entonces Plaza N° 033, a partir del 1 de marzo de 2012;

Que, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 0022-2017-DP/OGDH, en concordancia con lo expresado en la carta s/n de fecha de recepción 03 de enero de 2017, doña Celia Milagros Brock Velazco presentó su renuncia al cargo de Asesora II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y por el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, por las consideraciones expuestas y en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente, resulta procedente aceptar la renuncia de doña Celia Milagros Brock Velazco, al cargo de Asesora II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c), l) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y por el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de doña Celia Milagros **BROCK VELAZCO**, al cargo de Asesora II de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 034, con efectividad al 7 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Agradecer a doña Celia Milagros **BROCK VELAZCO,** por su desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO